



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 25 de marzo de 2020

COMUNICACIÓN

Ref: Se suspende la aplicación del artículo 42.3 del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos.

En atención a la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la aparición del coronavirus (COVID-19), se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera autorizadas a operar en la Cámara Compensadora de Documentos y al público en general que suspende, desde el día de la fecha y por un lapso de 30 días, la aplicación de la comisión adicional por prestación de servicios establecida en el artículo 42.3 del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos.

Se aclara además que, a los efectos de minimizar el impacto de esta medida en los procedimientos llevados adelante por los servicios implicados, la operativa relacionada continuará realizándose como hasta el momento, por lo que las partidas que se debiten en la cuenta corriente de las instituciones por este concepto serán reintegradas oportunamente por el Banco Central del Uruguay.

Ec. Ana Claudia de los Heros

Gerenta de Área
Sistema de Pagos